



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA**
N° **206**

Chachapoyas,

01 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 002925-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA/DG, de fecha 17 de marzo de 2025; Oficio N°000060-2025-G.R.AMAZONAS/DDPY, con fecha 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo, establece que el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; precisando además que se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional;

Que, el numeral VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, el artículo 105 de la citada norma señala que corresponde a la autoridad de salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Calidad de Riesgo de Desastres SINAGRED, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificación por el Decreto Supremo N° 010-2019, define al Plan de Contingencia los procedimientos específicos, preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante Ley N° 28478, se aprueba la Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, cuya naturaleza y finalidad es el conjunto interrelacionado de elementos del Estado cuyas funciones están orientadas a garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional;

Que, la Ley N° 28101- Ley de Movilización Nacional, establece que la Movilización es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 206 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

01 ABR. 2025

para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, la Ley orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867). El 16 de noviembre del mismo año el presidente de la República promulgó la ley, siendo publicada en el diario oficial El Peruano el 18 del mismo mes. Los que tienen como finalidad primordial fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo de la región.

Que, los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos de que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local, con la Finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N°036-2004-OGDN/MINSA-V.01 Declaratoria de Alerta en Situaciones de emergencia y desastres, cuya finalidad es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante las emergencias masivas y desastres a nivel nacional;

Que, el numeral 4 del acápite V de la citada Directiva define a la alerta roja como la situación que se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y su entorno, debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó la Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo establecer la aplicación de procesos de transferencia y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, por Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, de fecha 17 de julio de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N°271-MINSA/2019/DIGERD, "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de la Entidades e instituciones del Sector Salud", el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre;

Que, mediante Oficio N° 000060-2025-G.R.AMAZONAS/DDPY, el Director de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, remite el Plan de Alerta por Semana Santa 2025, para revisión y aprobación; cuya finalidad es evitar daños a la vida y la salud de las personas del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 206 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 01 ABR. 2025

de Salud Amazonas, que comprende las 7 provincias, 84 distritos, anexos y centros poblados de la región Amazonas, por el feriado largo de Semana Santa correspondiente al año 2025, adjuntando informe que acredita la disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicho plan;

Por lo expuesto, el Director Regional de Salud Amazonas, mediante Proveído N° 002925-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA/DG, de fecha 17 de marzo de 2025, deriva la documentación a la oficina de asesoría jurídica para el trámite correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento técnico denominado: "PLAN DE ALERTA POR SEMANA SANTA 2025", el cual registrá desde las **8:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 8:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 20 DE ABRIL DE 2025** y que, a folios seis (6) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los gastos que ocasione el Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES UEDA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DPCED/DIRESA
REDES DE SALUD (04)
HOSPITALES
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA

200



Handwritten text and a circular stamp at the bottom of the page. The text is mostly illegible but appears to be a signature or a set of initials. To the right of the text is a circular stamp with some internal markings, possibly a date or a reference number.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

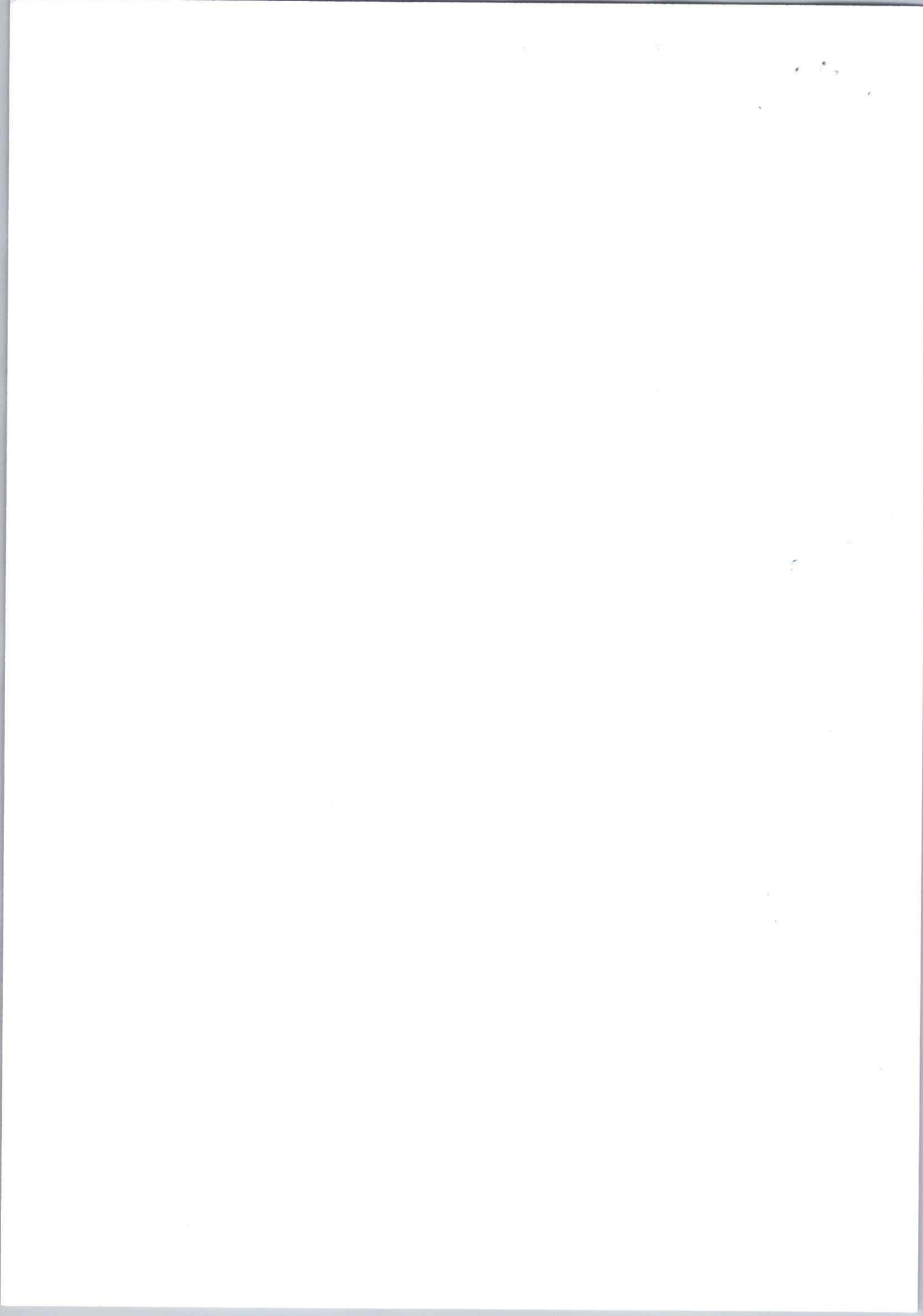


“PLAN DE ALERTA POR SEMANA SANTA 2025”

DIRECCION DE PREVENCION Y
CONTROL DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES



CHACHAPOYAS, MARZO DEL 2025





ALERTA POR SEMANA SANTA DEL 13 AL 20 DE ABRIL 2025

(ANTE UNA PROBABLE EMERGENCIA)

1.- FECHA DE VIGENCIA DE LA ALERTA:

- Inicio: 08:00 horas del 13 de abril del 2025.
- Culmina: 08:00 horas de 20 de abril del 2025.

2.- INTRODUCCION:

La Dirección Regional de Salud Amazonas, es el ente rector del sector salud en la región amazonas y le compete liderar y conducir las responsabilidades en amparo de la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Ante posibles situaciones de emergencia por motivo de celebrarse la Semana Santa, y la Dirección regional de Salud Amazonas declara en alerta a todos sus establecimientos de salud de su jurisdicción en la región, lo cual implica que los Hospitales, Centros y Puestos de salud asimismo el personal de salud asistencial de guardia y reten deberán permanecer atentos frente a cualquier situación de emergencia.

El sistema de alerta ha sido planteado por la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (DPCED) de la Diresa Amazonas, para garantizar la operatividad de los servicios de salud en el ámbito de la jurisdicción de la región Amazonas.

3.- BASE LEGAL.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 751-2004/MINSA/NT Sistema de Referencia y Contra referencia
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 048- que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, aprueba el Plan Nacional de Prevención y Control de Desastres,
- ORDENANZA REGIONAL N° 403 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

1911

1912

1913

1914

1915



4.- PROPOSITO:

Prevenir y evitar posibles daños a la vida y la salud de las personas en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, que comprende las 7 provincias, 84 distritos, anexos y centros poblados de la región Amazonas, por el feriado largo de Semana Santa correspondiente al año 2025.

5.- OBJETIVO:

Adoptar medidas específicas por parte del personal en los establecimientos de salud ante situaciones previsibles que puedan ocasionar mayor demanda de atención de salud como son;

- Eventos de concentración masiva
- Accidentes de tránsito
- Brotes epidemiológicos
- Emergencias y/o desastres naturales y antrópicos que se puedan presentar durante la semana santa del presente año.

6.- DAÑOS A LA SALUD Y RIESGOS IDENTIFICADOS:

- ✓ HERIDAS Y LESIONES POR TRAUMA: Debido a la exposición a eventos de huaycos, deslizamientos, derrumbes o accidentes de tránsito, así como de las actividades del ser humano (atentados, delincuencia, violencia ciudadana entre otros)
- ✓ QUEMADURAS: Por defectos de la manipulación de fuegos pirotécnicos, sobrecarga eléctrica que ocasionan cortocircuitos e incendios, explosiones y otros.
- ✓ INTOXICACIONES MASIVAS: Por consumo de alimentos y/o bebidas adulteradas y en mal estado de conservación o contaminados con sustancias órgano fosforados y/o intoxicaciones por gases tóxicos.
- ✓ INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS: Debido a la exposición climática del ambiente y al hacinamiento en algunos albergues.
- ✓ ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS: Por consumo de agua y alimentos contaminados o por la inadecuada manipulación.
- ✓ ENFERMEDADES DE LA PIEL: Debido a condiciones ni adecuadas de aseo y por exposición del ambiente.
- ✓ ENFERMEDADES OCULARES: Por inadecuadas formas de aseo, contaminación de aguas y exposición del ambiente.
- ✓ TRANSTORNOS PSICOSOCIALES: Por exposición a personas con efectos por la ingesta de alcohol.
- ✓ ENFERMEDADES VECTORIALES: Aparición de brotes epidémicos como son: rabia, dengue, y fiebre amarilla debido a los eventos adversos que se están presentando en esta temporada como son deslizamientos, inundaciones originando cambios ambientales y modificación del hábitat de los vectores.

7.- ACCIONES BASICAS PREVIAS:

- a) Refuerzo preventivo de guardia:
Director regional de salud, director de prevención y control de emergencias y desastres, directores de redes, hospitales y jefes de micro redes de reten domiciliario permanente.
Reten de guardia presente en hospitales y/o establecimiento de salud
Reten domiciliario adicional del personal que se considera necesario
Suspensión de licencias y vacaciones del personal de salud que originen el cierre del establecimiento de salud durante el periodo de la alerta.

Jirón Sociego 355 - Chachapoyas – Amazonas – Jiron Triunfo 244

www.regionamazonas.gob.pe

www.diresamazonas.gob.pe - Telf. 041477446





- b) Plena operatividad de equipos de comunicación y transporte:
Telefonía fija, móvil y correo electrónico
Red de ambulancias disponibles y equipadas para el traslado de pacientes con personal asistencial, chofer y combustible por el tiempo que dure la alerta.
- c) Establecer y mantener un stock de la disponibilidad de medicamentos, materiales e insumos médicos y la operatividad del banco de sangre para la posible atención de pacientes de acuerdo a los riesgos mencionados especialmente en hospitales (servicio de emergencia, UCI).
- d) Restringir o suspender las intervenciones quirúrgicas electivas.
- e) Restringir actividades de procedimiento de ayuda diagnóstica de imágenes y de laboratorio que no sean de urgencia.
- f) Verificar la disponibilidad de camas libres en los servicios de emergencia, hospitalización, cirugía, medicina y de los servicios críticos del establecimiento.
- g) Disponer de medidas necesarias para el mantenimiento de las reservas de los servicios básicos (agua, casa de fuerza. Grupos electrógenos, combustible y alimentos para garantizar la operatividad de los servicios, considerando comunicaciones y transporte.
- h) Establecer y difundir los roles de retenes.
- i) Mantener actualizado el directorio de los recursos humanos del establecimiento de salud y de sus respectivas autoridades locales.
- j) Mantener la coordinación y comunicación permanente con los establecimientos de salud de referencia y contra referencia con redes de salud, micro redes y puestos de salud.
- k) Reforzar las medidas de vigilancia y seguridad internas y externa del establecimiento de salud, restringiendo el acceso de personas extrañas principalmente en zonas críticas, brindando instrucciones precisas en caso de hallazgos de objetos abandonados, extraños o sospechosos.



8.- PRESUPUESTO:

Dicho plan de darse la emergencia será asumido por el APNOP de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la DIRESA, y en las Redes de Salud cada unidad ejecutora asumirá de acuerdo a su presupuesto.

9.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1) El jefe de guardia o emergencia de los hospitales, así como de los directores de redes, micro redes y puestos de salud son los responsables de la implementación y operatividad de la presente alerta, debiendo comunicar de inmediato todo evento a su jefe inmediato superior.
- 2) Reportar la ocurrencia de todo evento adverso a la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Diresa Amazonas.
- 3) El equipo del Laboratorio Referencial de reten estará integrado por:

FECHA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	BIOLOGO JEFE	LIZANDRO GONZALEZ CORNEJO	978010658



10

10

10

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

- 4) El equipo de Epidemiología quien se encuentre de reten será el que llame a su personal en caso lo amerite:

FECHA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	DIRECTOR	TOMAS PERSHING BUSTAMANTE CHAUCA	941998441

- 5) El equipo de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas quien se encuentre de reten será el que llame a su personal en el caso que lo amerite:

FECHA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Y	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	QUIMICO FARMACEUTICO DIRECTOR	GUSTAVO ARTEAGA	LEMUS	953910041

- 6) El equipo de la Dirección de Salud Ambiental quien se encuentre de reten será el que llame a su personal en el caso que lo amerite:

FECHA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Y	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	MED. VET DIRECTOR	WEDLER ROJAS	FERNANDEZ	941996580

- 7) En la Dirección de Red Integrada de salud Chachapoyas el coordinador del CPCED será quien se encargue de movilizar a sus brigadas y será el que llame a su personal en el caso que lo amerite:

FECHA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	RESPONSABLE DEL EMED SALUD	INSP. SANIT. JOSE ANTONIO LAZARO HERRERA	979985029

- 1) En la Dirección de Red Integrada de salud Utcubamba el coordinador del CPCED será quien se encargue de movilizar a sus brigadas y será el que llame a su personal en el caso que lo amerite:

FECHA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	RESPONSABLE DEL EMED SALUD	M.C DENIS ROMERO MELENDEZ	912605957

- 2) En la Dirección de Red Integrada de salud Bagua el coordinador del CPCED será quien se encargue de movilizar a sus brigadas y será el que llame a su personal en el caso que lo amerite:

10

10

10

10



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas



FECHA	CARGO	NOMBRES APELLIDOS	Y	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	RESPONSABLE DEL EMED SALUD	LIC. ENF MAGALI GARCIA DIAZ		956061317



- 3) En la Dirección de Red Integrada de salud Condorcanqui el coordinador del CPCED será quien se encargue de movilizar a sus brigadas y será el que llame a su personal en el caso que lo amerite:

FECHA	CARGO	NOMBRES APELLIDOS	Y	Nº CELULAR
13/04/2025 al 20/04/2025	RESPONSABLE DEL EMED SALUD	LIC. ENF JESUS MIGUEL FLORES AVILES		954930043



- 4) Todo el personal de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres estará a la expectativa a este feriado largo por semana santa.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CELULAR
MG JOSE WILDOR ROQUE RAMIREZ	995102677
LIC. ENF. MARYBEL RODAS DAMACÉN	969235850
ING. IND. CARMEN LORENA OLAZÁBAL LA TORRE	948721466
ING. CIVIL CARLOS ALBERTO CHÁVEZ CULQUIMBOZ	968762094
LIC. ADM. WILDER AUGUSTO ZUMAETA SALAZAR	959292386
LIC. ADM. EDINSON GUILLERMO MORI JIMÉNEZ	940583514
TEC. ENF. WATSON CISNEROS JARA	941881207
ASIST ADM LUCY EUFELINDA CISNEROS JARA	977262332
SEC. EJEC. Z. MARALI RAMOS VELA	936359228
BACH. YODALI VASQUEZ BURGA	901051247



- 5) Sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), estará en atención las 24 horas del día.
Jefe de IPRESS SAMU. Med. Cir. SEGUNDO MANUEL MENA MENDOZA - 942600600.

SAMU BASE – 980750002

SAMU AMBULANCIA – 980750007

Chachapoyas, 14 de marzo del 2025.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

WATSON CISNEROS JARA
RESPONSABLE DE MOVILIZACIÓN

